COMPRAS
M

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 853

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2021 "SERVICIO DE ANÁLISIS DE SECUENCIACIÓN DEL GENOMA COMPLETO TRÍO (TRES INDIVIDUOS)" ID N° 395.574

Asunción, 19 de agosto de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2021 "SERVICIO DE ANÁLISIS DE SECUENCIACIÓN DEL GENOMA COMPLETO TRÍO (TRES INDIVIDUOS)" ID N° 395.574, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGT – DP N° 22/2021 del 22 de febrero de 2021, fue informada la necesidad en la contratación del análisis clínico denominado "SECUENCIACIÓN DEL GENOMA COMPLETO TRÍO (TRES INDIVIDUOS) y, en consecuencia, se ha impulsado el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2021 "SERVICIO DE ANÁLISIS DE SECUENCIACIÓN DEL GENOMA COMPLETO TRÍO (TRES INDIVIDUOS)" ID N° 395.574.

Que, en el proceso de determinación de los precios referenciales, se ha emitido el Dictamen DOC N° 30/2021 del 12 de marzo de 2021 (complementado por el Dictamen DOC N° 69/2021 del 22 de abril de 2021), en concordancia con los criterios establecidos en la Resolución DNCP N° 1890/20, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, posteriormente, se observa que el proceso de contratación ha alcanzado la etapa de presentación de ofertas, según se desprende del Acta de Apertura de Sobres del 21 de junio de 2021, que identifica como única oferente a la empresa Díaz Gill Medicina Laboratorial S.A.

Que, en el estadio de evaluación de la oferta, la Unidad Técnica de Apoyo de la Dirección Operativa de Contrataciones ha observado, a través del Memorando UTA N° 44/2021 del 19 de julio de 2021, una notoria desproporción entre los valores considerados al tiempo del establecimiento de los precios referenciales, debido a una diferencia entre la menor y la mayor cotización, lo que ocasiona un precio promediado sumamente elevado respecto del valor más bajo cotizado.

Que, de acuerdo a lo anterior, se observa la existencia en el mercado de proveedores que ofertan el análisis requerido a un precio mucho más bajo que aquel determinado como precio referencial, por lo cual la Unidad Técnica de Apoyo recomienda la reevaluación de las bases concursales a fin de asegurar el las mejores condiciones de contratación para el Estado y, por sobre todo, la observancia de la razonabilidad en el precio de la adquisición, por lo que se recomienda la cancelación del llamado.

Que, la disposición legal aplicable al proceso según la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 31. Cancelación de la Licitación, establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedi-*

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

C.P. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 853

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2021 "SERVICIO DE ANÁLISIS DE SECUENCIACIÓN DEL GENOMA COMPLETO TRÍO (TRES INDIVIDUOS)" ID N° 395.574

19 de agosto de 2021.

-miento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..." (sic)

Que, ante la perspectiva de la inversión de una suma que excede cuantiosamente el valor más bajo cotizado en el mercado, resulta apropiado a los intereses institucionales la reevaluación de las bases del proceso de adquisición y, por ende, la cancelación del mismo.

Que, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen D.O.C. Nº 625/2021 del 12 de agosto de 2021, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, declaración desierta, cancelación, correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas, correspondientes a la UOC N° 1 (...) hasta 40.000 jornales".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSP Y BS

R E S U E L V E:

Articulo 1° CANCELAR el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2021 "SERVICIO DE ANÁLISIS DE SECUENCIACIÓN DEL GENOMA COMPLETO TRÍO (TRES INDIVIDUOS)" ID N° 395.574, conforme a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Articulo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. [illegible] Santos, Jefa
Dirección [illegible]
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social